



Gobierno Regional de Lima

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Conste por el presente documento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** representada debidamente por su Presidente Regional el **ING. NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 – 405 – Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, denominado en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra Parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**, con RUC N° 20141418557, representada debidamente por su Alcalde **LIC. PEDRO JULIO ZURITA PAZ**, identificado con DNI N° 15609934, con domicilio legal en Nicolás De Pierola N° 354 – Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



### BASE LEGAL:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y sus modificatorias: Decreto Supremo N° 107-2003-EF; Decreto Supremo N° 042-2006-EF; Decreto Supremo N° 64-2006-EF.



### ANTECEDENTES:

#### EL GOBIERNO REGIONAL

Emana de la voluntad popular, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

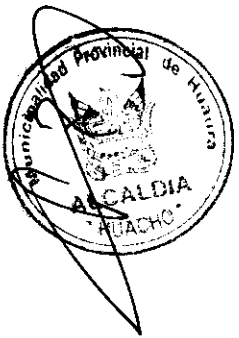


Gobierno Regional de Lima

tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD**

Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Con los antecedentes expuestos, **EL GOBIERNO REGIONAL**, afecta en uso a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, el siguiente bien mueble, con las características que se detallan a continuación:

- Unidad : CAMION
- Marca : MITSUBISHI
- Modelo : CANTER
- Placa : WO-6561
- Año : 1987
- Color : CREMA
- Código de Control Patrimonial: 678209500001
- Propietario : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
- Ubicación : HUACHO
- Estado del Vehículo : OPERATIVO



Dicho bien mueble servirá para mejorar y facilitar en el transporte de forraje y leche de los Productores Agropecuarios de la Asociación Agropecuaria Unidos por el Campo y la Ecología de Irrigación San Felipe.



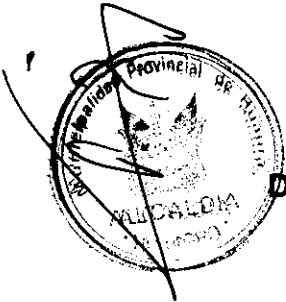


Gobierno Regional de Lima

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES  
DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Se compromete a la realización del presente convenio de la forma siguiente:

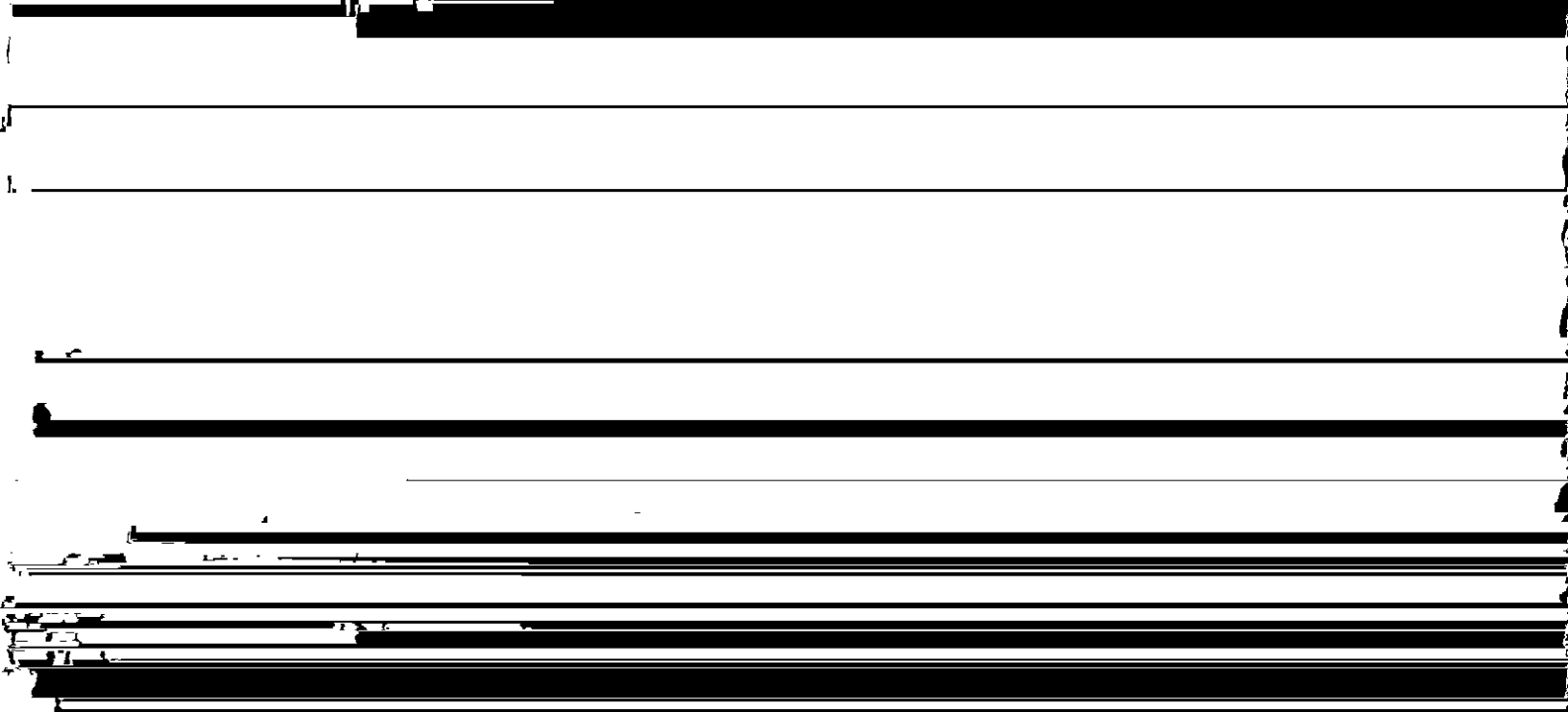
1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo, del bien mueble otorgado en uso.
2. Efectuar las indicaciones respectivas, de las zonas seguras donde se debe utilizar el vehículo para evitar su deterioro.
3. Supervisará en el lugar de ejecución, el fiel cumplimiento del compromiso asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, para ello el responsable del Área de Equipos y Maquinarias del Gobierno Regional de Lima, se acercará al lugar de presentación de servicios para la verificación de la misma.



**DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la cláusula Primera del presente convenio,
2. Se compromete a financiar los costos de transporte, del bien mueble, desde el lugar en que se encuentre hasta el lugar donde realizará los trabajos, así como los costos de entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL**, vencido el plazo de afectación o en su defecto hasta la resolución del contrato, conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio.

3. Se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y





Gobierno Regional de Lima

con DNI N° 21438895, responsable del Área de Equipos y Maquinarias Pesadas del Gobierno Regional de Lima.

**LA MUNICIPALIDAD**, designa como coordinador para cumplir el objeto del presente convenio al Señor Alcalde **Pedro Julio Zurita Paz**, Responsable por la Municipalidad Provincial de Huaura.

#### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addendum o cláusula Adicional. Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos mediante Acta de Coordinación Directa.

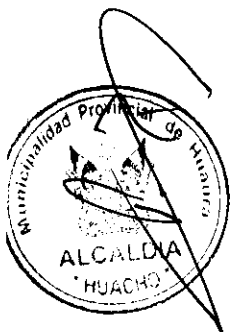
#### **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION**

El presente convenio puede resolverse con un aviso previo y por escrito de cinco (5) días útiles por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Sin embargo ante cualquier controversia que no pudiera ser resuelta mediante el mutuo acuerdo entre las partes, estas convienen en someterla a la decisión de los Jueces del Distrito Judicial de Huaura.





Gobierno Regional de Lima

6. Se compromete a pagar al operador de la unidad y lo obligaría a tener un control estricto en lo que respecta a la unidad, debiendo supervisar al detalle las funciones que realice en la jurisdicción respectiva.
7. Brindar la seguridad, en caso la unidad esté laborando en lugar alejado a fin de que no afecten su funcionamiento.
8. Devolver el bien mueble, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, bajo responsabilidad, a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en las mejores condiciones de conservación y uso, apto para ser operativo, dicha entrega deberá ser mediante Acta de Entrega – recepción, previa revisión mecánica respectiva, suscrita por las partes.
9. Deberá comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL** cualquier imprevisto que se presente.
10. Asimismo se compromete bajo responsabilidad legal, en caso de incumplimiento, a devolver el bien mueble, cuyas características han sido descritas en la cláusula Primera del presente convenio, en los casos siguientes:
  - a. Por necesidad de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de sus fines institucionales.
  - b. Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien mueble, de continuar este en poder de **LA MUNICIPALIDAD**.
  - c. Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando el fin para el cual fue afectado.



#### **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de **Quince (15) días**, contados a partir de la fecha de recepción del bien mueble, por **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.



#### **CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio al Ing. **César Cabezas Gutiérrez**, identificado



Gobierno Regional de Lima

**CLAUSULA OCTAVA: ANEXOS**

Formará parte integrante del presente Convenio el Informe Técnico del bien mueble cedido en uso, el Oficio N° 380-2007-MPH-ALC, mediante el cual la Municipalidad solicita el bien mueble descrito.

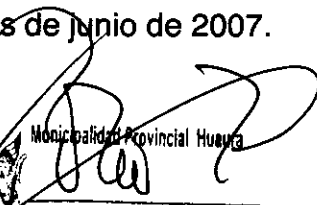
Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Huacho a los 16 días del mes de Junio de 2007.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

  
Ing. Nelson O. Chui Mejia  
PRESIDENTE REGIONAL

**EL GOBIERNO REGIONAL**

  
Municipalidad Provincial Huaura  
Lic. Pedro Julio Zurita Paz  
Alcalde Provincial

**LA MUNICIPALIDAD**